



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1743-2007-PA/TC
LIMA
ELSA DELIA WONG SING

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de agosto de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Elsa Delia Wong Sing de Paredes contra la sentencia de la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 560, de fecha 18 de septiembre de 2006, que revocando la apelada, declara infundada la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme se observa en el petitorio de la demanda, el presente proceso constitucional de amparo tiene por objeto que se ordene el inmediato desmantelamiento de la antena de estación base transmisora de telefonía móvil instalada en el domicilio de los codemandante, por contravenir el artículo 2º, inciso 20, de la Constitución, referente al derecho de toda persona de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
2. Que el codemandado, Empresa Nextel del Perú, ha puesto en conocimiento de este Colegiado, con copia certificada por Notario de Lima, del retiro de la antena de estación base transmisora de telefonía móvil; por consiguiente, a la fecha, en cuanto a la afectación de los derechos constitucionales de la recurrente, se ha producido la sustracción de la materia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo al haberse producido la sustracción de la materia controvertida en autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIGOS
ETO CRUZ

Lo que certifico:

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)